IPSE-20231310009881

Bogotá, D.C.,04 de mayo de 2023

Doctora:
CLARA LILIANA GUATAME APONTE
Presidenta
AGENCIA NACIONAL HIDROCARBUROS ANH
Avenida Calle 26 N°59-65 Piso 2
Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura
Teléfono 60 (1) 5931717
Bogotá D.C.

ASUNTO: ***CUENTA DE COBRO 478-2023 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 670-2020 ENTRE EL IPSE Y LA ANH***

Adjunto a la presente enviamos la cuenta de cobro en virtud del contrato interadministrativo 670-2020 entre el IPSE y la ANH. Estos valores corresponden a la información suministrada por el Grupo de TICS del IPSE mediante radicados IPSE- No. 20231340017923 del 26 de abril de 2023 y 20231340018553 del 02 de mayo de 2023.

Este valor debe ser consignado en la cuenta de Ahorros del banco BBVA No. 049468218 y notificar al correo financiera@ipse.gov.co, para cualquier información puede comunicarse al teléfono No. 601 639 7888 Ext. 1450.

Atentamente,

JAVIER EDUARDO CAMPILLO JIMÉNEZ
Director General

Anexo: cuenta de cobro 478-2023 con anexos.
Expediente: 2020139090100126E

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ GUZMAN EDWIN GIOVANNY

ROJAS ESPINOSA CLARA INES

Firmado digitalmente por ROJAS ESPINOSA CLARA INES
Fecha: 2023.05.05 10:42:32 -05'00'

Aprobó Edwin Giovanny Rodríguez-Coordinador Grupo Recursos Financieros
Vo.Bo.: Clara Inés Rojas Espinosa-Profesional especializado con funciones de contador
Vo. Bo: Juliana Carolina Pérez Castro -Secretaria General PEREZ CASTRO JULIANA CAROLINA Firmado digitalmente por PEREZ CASTRO JULIANA CAROLINA
Proyectó: Liliana Chacón-Contratista Grupo de Recursos Financieros

IPSE-20231310009881

CUENTA No. 478-2023

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
NIT 830.127.607-8

DEBE A:

INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS — IPSE. NIT 899.999.048-2

Por concepto de Aportes, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril de la vigencia 2023, por valor de SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIESCIOCHOMIL NOVECIENTOS PESOS MCTE ($76.718.900) MCTE, en virtud del contrato interadministrativo 670-2020 entre el IPSE y la ANH y según memorandos No. IPSE-20231340017923 del 26 de abril de 2023 y 20231340018553 del 02 de mayo de 2023. (anexo).

RADICADO ORFEO	MES	AÑO	VALOR
20231340017923	ENERO Y FEBRERO	2023	$38.359.450
20231340018553	MARZO Y ABRIL	2023	$38.359.450
		TOTAL	**$76.718.900**

Atentamente,

JAVIER EDUARDO CAMPILLO JIMÉNEZ
Director General

NOTA: Favor no efectuar retención en la fuente, somos establecimiento público exento.
El PSE, no expide factura en cumplimiento del Decreto 1001 DE 1997 en su artículo 17. Otros Documentos Equivalentes a la factura: establece que" constituyen documentos equivalentes a la factura, los expedidos por entidades de derecho público…. Estos documentos deberán contener como mínimo los siguientes requisitos: 1. Nombre o razón social y NIT. 2. Numeración consecutiva. 3. Descripción específica o genérica de bienes o servicios. 4. Fecha. 5. Valor". Adicionalmente en los términos del concepto DIAN N°064442 septiembre 12 de 2005 tales requisitos no requieren estar pre impresos.

IPSE-20231310009881

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS — IPSE.
NIT. 899.999.048-2

C E R T I FI CA Q U E:

De acuerdo con el artículo 2°. del Decreto No. 1670 del 14 de mayo de 2007, i) Se ajustan las fechas para el pago de aportes al Sistema de la Protección Social, ii) Se establece la obligatoriedad del uso de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, y iii) Define los plazos para los aportantes de menos de 200 cotizantes, el 8° día hábil del mes calendario siguiente a cada período laborado, correspondiente al límite establecido para la entidad para la presentación y pago de aportes a E.P.S., Fondos de Pensiones, A.R.L. y Caja de Compensación.

De acuerdo con los documentos soportes de los últimos seis (6) meses del 2022 y cuatro (4) meses del año 2023, este establecimiento público ha cumplido con el pago de sus obligaciones derivadas del sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje respecto a los salarios causados durante los mismos períodos. Las obligaciones causadas en los últimos seis (6) meses del 2022 y cuatro (4) meses del año 2023, fueron canceladas por la entidad dentro de los términos estipulados en la norma.

La presente se expide en Bogotá D.C., a los 04 días del mes de mayo de 2023, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de diciembre de 2002.

Atentamente,

JAVIER EDUARDO CAMPILLO JIMÉNEZ
Director General

SORA TRUJILLO FABIAN ANDRES Firmado digitalmente por SORA TRUJILLO FABIAN ANDRES
Vo. Bo. Fabián Andrés Sora-Tesorero
Aprobó Edwin Giovanny Rodríguez-Coordinador Grupo Recursos Financieros Firmado digitalmente por RODRIGUEZ GUZMAN EDWIN GIOVANNY
Vo. Bo: Juliana Carolina Pérez Castro-Secretaria General PEREZ CASTRO JULIANA CAROLINA Firmado digitalmente por PEREZ CASTRO JULIANA CAROLINA
Proyectó: Liliana Chacón-Contratista Grupo Recursos Financieros